



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 24 NOV 2004

REF: Agentes de Recaudación
Resguardo de documentación

CIRCULAR D.R. N° 51

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito oportunamente entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en lo referente al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registro de los Impuestos de Sellos y a la Radicación de Automotores.

En tal sentido y en razón del Informe N° 113/04 producido por la Dirección Provincial de Rentas a través de la Dirección Técnica Tributaria se comunica que, conforme al Artículo 42 inciso "c" del Código Fiscal Texto ordenado 2004, los Sres. Encargados de Registro Seccional, deberán conservar por un plazo de diez (10) años, la documentación que respalde las operaciones y recaudaciones que efectúen.-

Saludo a Ud. atentamente.

